RESOLUCIÓN NO. 197 DEL 2022
Por medio de la cual se delega una supervisión

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ DE LA GOBERNACIÓN DEL META

En uso de sus facultades, y teniendo en cuenta

Que, mediante el artículo tercero del Decreto 275 del 22 de mayo de 2020, se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenar el gasto para suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual, y postcontractual, sin consideración a la cuantía, lo cual incluye: Celebrar, firmar, suspender, prorrogar, adicionar, terminar y liquidar toda clase de contratos o convenios, la imposición de multas, declaratorias de caducidad e incumplimiento de los mismos, y cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la función contractual, que guarden relación con los asuntos, competencias y funciones asignadas a cada uno de sus despachos.

Que, mediante Decreto No. 309 del 09 de agosto del año 2022, se nombró a **MARICELA CASALLAS CEDIEL**, Secretaria de Derechos Humanos y Paz (E); lo que la faculta para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta.

Que, las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Que, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y post contractual.

Que, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; buscando proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual; enuncia obligatoriedad para las entidades públicas, de ejercer acciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que, el día 22 de Julio de 2022, el Departamento del Meta, y **JUAN BAUTISTA AYA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.787.495**; suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1896 del 2022; razón por la cual se expidió **el RP No. 7650 del 22 de Julio de 2022**.

El día 22 de Julio de 2022 se designó como supervisor de este contrato a **RUBEN DARIO RUEDA ACOSTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.333.826 de Villavicencio, en su calidad de Asesor Grado 1 de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz del Departamento del Meta, pero el día 01 de agosto se retiró del cargo y el 09 de agosto tomó posesión **OSWALDO RODRIGUEZ ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía 17.346.407 de Villavicencio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a partir del 09 de Agosto de 2022, y hasta la fecha de finalización del contrato, es decir, el día 06 de Diciembre de 2022; a **OSWALDO RODRIGUEZ ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía 17.346.407 de Villavicencio, en su calidad de Asesor Grado 1 de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz del Departamento del Meta; para que actúe como Supervisor del Contrato 1896 de Julio 22 de 2022, que tiene como objeto: **CPC 91199 "Prestación**

RESOLUCIÓN NO. 197 DEL 2022
Por medio de la cual se delega una supervisión

de servicios profesionales para apoyar la implementación de la medida de orientación y atención a víctimas del conflicto armado en el Centro Regional de Atención a Víctimas." y cuyo contratista es **JUAN BAUTISTA AYA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.787.495 de San Juanito - Meta**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor deberá:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución y finalización del contrato, hasta su liquidación.

PARÁGRAFO: El formato original de esta resolución, reposará en el archivo de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz para los fines pertinentes.

Dado en Villavicencio, en fecha 09 de Agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA CASALLAS CEDIEL
Secretaria de Derechos Humanos y Paz (E)

Firma:		
Nombre:	Eliana Melissa Cruz Amaya	Heberto Leonardo Camargo
Cargo:	CPS 1925 de 2022	CPS Jurídico 1917 DE 2022
Proyectó		Revisó